



Libertad - Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

0777

(05 JUN 2012)

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0172 del 17 de febrero de 2012 y se delega una función"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208, 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 208 de la Constitución Política los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, y les corresponde formular las políticas afines a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, bajo la dirección del Presidente de la República.

Que el artículo 209 de la Carta Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Magna, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos.

Que el artículo 9, de la Ley 489 de 1998, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa, faculta a los Ministros para delegar en sus colaboradores de los niveles directivo y asesor el ejercicio de funciones para que atiendan y decidan sobre los asuntos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos.

Que de conformidad con el numeral 19, del artículo 6, del Decreto Ley 3570 de 2011, es función del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

U U I I
"Por la cual se deroga la Resolución No. 0172 del 17 de febrero de 2012 y se delega una función"

Que el artículo 88 de la Ley 788 de 2002 señala que: "Se encuentran exentos (de todo impuesto, tasa o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y amparados por acuerdos intergubernamentales. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de esta exención".

Que con base en la normativa precitada, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0172 del 17 de febrero de 2012 delegando en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la facultad de certificar que los proyectos e inversiones a que están destinados los auxilios o donaciones correspondientes al Ministerio son de utilidad común, conforme lo indica el parágrafo del artículo 2 del Decreto 540 de 2004.

Que el concepto expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - de fecha 14 de mayo de 2012, señaló:

"(...) las entidades públicas o privadas receptoras del auxilio o donación, deben fundamentar la petición a la entidad pública del sector para que ésta tenga elementos de juicio al momento de evaluar la calidad de "utilidad común" del proyecto y proceda a certificarlo, procedimiento que se realiza de manera independiente de la ejecución del proyecto y la clase de destinatario a quien se dirige (...).

La disposición preceptúa de manera general que la certificación debe ser expedida por la entidad pública pertinente del sector en el que se va a desarrollar el proyecto o inversión (...).

Que con base en el concepto precitado, se hace necesario derogar la Resolución No. 0172 de febrero de 2012 con el fin de concordar la delegación de función otorgada, a la interpretación y aplicación de las normas de impuestos nacionales, aduanera, comercio exterior y de control cambiario de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar en todas sus partes la Resolución No. 0172 del 17 de febrero de 2012, por la cual se delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos certificar sobre la utilidad común de los proyectos e inversiones a que están destinados los auxilios o donaciones correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0172 del 17 de febrero de 2012 y se delega una función"

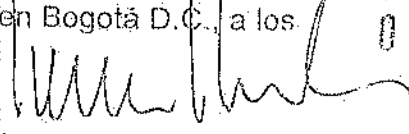
ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el/la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, certificar si los proyectos e inversiones a que están destinados los auxilios o donaciones son de utilidad común, conforme lo indica el parágrafo del artículo 2 del Decreto 540 de 2004, reglamentario de la Ley 788 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 JUN 2012


Frank Pearl

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Publicada en la Página Web del Ministerio, el día _____

Elaboró: *[Firma]* Aurora Vilafañe Vizuabara, Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: *[Firma]* Luisa Fernanda Ballén Martínez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: *[Firma]* Álvaro Barragán Ramírez, Secretario General